



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se efectúa la revisión anual de precios por la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). (2019063030)*

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad.

En desarrollo de esta competencia se dicta el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura(MADEX), norma que tiene como objetivo la regulación del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura y el establecimiento del régimen jurídico para la acreditación de los centros y servicios incluidos en el mismo, así como de la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su disposición adicional tercera, relativa a la revisión de precios de los servicios concertados, en su redacción dada por el Decreto 203/2018, de 18 de diciembre, establece que, con carácter excepcional, para las anualidades 2018, 2019 y 2020, no será de aplicación el régimen de actualización de precios previsto en el artículo 69.2 del citado decreto, que será sustituido por un régimen anual de revisión de los precios establecidos en la Orden de 19 de marzo de 2014 por la que se actualizan los importes a abonar por la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Estas revisiones se realizarán siempre que exista crédito adecuado y suficiente y se consideren procedentes atendiendo a criterios de planificación económica, y se sustentarán en una memoria en la que se fijarán como parámetros de determinación de las liquidaciones a practicar cuantos precios individuales o índices específicos de precios reflejen mejor la evolución de los costes del servicio, en particular, en materia de personal.

Las revisiones anuales de precios se efectuarán al finalizar cada ejercicio mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados, que será objeto de publicación. Las cuantías resultantes de las revisiones se librarán mediante un pago único en la última mensualidad del año.



El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por la que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Actualizar los importes a abonar por la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) para el ejercicio 2019, como consecuencia de la aplicación individual, para cada plantilla de las entidades prestadoras, y para cada uno de los servicios concertados, el impacto que supone la aplicación del XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, sobre los precios/plaza detallados en la normativa vigente.

Segundo. La cuantía resultante de la revisión se librará mediante un pago único en la última mensualidad del año.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cualquier otro que estime procedente o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde radique la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA